

DECLARACION JURADA - LEY 2404

MENDOZA-----

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO MI SITUACION FAMILIAR, A FIN DE QUE SE ME DESCUENTEN DIRECTAMENTE DE MIS HABERES, LAS CUOTAS PARA ATENDER EL SEGURO MUTUAL CREADO POR LA LEY 2404, A CUYO EFECTO MANIFIESTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS A CONTINUACION, HAN SIDO EXTRAIDOS DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES.

- COMPLETAR Y MARCAR CON UN CÍRCULO LO QUE CORRESPONDA-

TITULAR			
APELLIDO Y NOMBRE			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		DEPARTAMENTO	
PROVINCIA		TIPO -Nº DOCUMENTO	
ESTADO CIVIL		FECHA DE CASAMIENTO	
REPARTICION			
CARGO ADMINISTRATIVO			

CONYUGE			
APELLIDO Y NOMBRE			¿VIVE? SI - NO
Nº DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
SEPARADO DE HECHO / JUDICIALMENTE	SI NO		¿TRABAJA? SI NO
LUGAR DE TRABAJO			

HIJOS MENORES O INCAPACITADOS			
APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	¿VIVE?	INCAPACITADO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO
		SI NO	SI NO

ADVERTENCIA

1-EL PRESENTE FORMULARIO DEBERA SER LLENADO IGUALMENTE POR LOS EMPLEADOS SOLTEROS CON HIJOS.
 2-EL DESCUENTO QUE EN CUALQUIER CONCEPTO SE EFECTUE INDEBIDAMENTE, NO DARA DERECHO AL CONYUGE O PADRE A RECLAMAR SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR MAL DECLARADO.-
 3-EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO, LA REPARTICION REMITIRA A LA CAJA DE SEGURO MUTUAL JUNTAMENTE CON LA DEMAS DOCUMENTACION DE PRACTICA ESTA DECLARACION JURADA EN ORIGINAL.
 4-DESDE LA FECHA DE PROMULGACION DE LA LEY 2404 ESTAN COMPRENDIDOS EN EL SEGURO MUTUAL EN FORMA OBLIGATORIA CUALQUIERA FUERA SU EDAD. LOS CONYUGES DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DETERMINADOS EN EL ART. 1 DE DICHA LEY. EL SEGURO ES OPTATIVO PARA LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ART. 150 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, LEGISLADORES, CONCEJALES, FUNCIONARIOS QUE EJERZAN LOS CARGOS ELECTIVOS O DESIGNACION A TERMINO FIJO ETC.ART.2 LEY 2404. Y POR APLICACIÓN DEL DECRETO 109/96.
EN CASO DE NO REGISTRAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES, A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, YA SEA DEL TITULAR, LOS ESPOSOS O DEL/OS HIJO/S SE PROCEDERA AL RESPECTIVO DESCUENTO, DE HASTA UN MAXIMO DE DIEZ (10) AÑOS ANTERIORES AL DECESO, DEL MONTO DEL SEGURO.
 QUEDO NOTIFICADO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR A TRAVÉS DE LOS INSTRUCTIVOS QUE RECIBO EN ESTE MOMENTO.

 9 DE JULIO **FIRMA DEL EMPLEADO**
 4° PISO | 5500
 M E N D O Z A

CERTIFICACION DE FIRMA